



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de nulidad, queda para proveer, Tuluá, febrero 12 de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0316
VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JOSÉ VELÁSQUEZ CAICEDO
DEMANDADO: JUAN CARLOS RIVERA ESPINOSA.
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00118-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO**, el señor **JUAN CARLOS RIVERA ESPINOSA** a través de apoderada judicial presenta escrito solicitando se dé trámite a la Nulidad consagrada en el numeral 8 del artículo 133, el artículo 132 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 3, 6, Y 16 del Decreto 806 de junio 4 de 2020; igualmente artículo 82 numeral 10 C.G.P., por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **GENARO OLAYA OSORIO** identificado con cedula No. 16.362.714 y T.P Nro. 56.994 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación Judicial del demandado, en los términos del poder a él conferido de conformidad con lo señalado por el Art. 77 del C.G.P.

TERCERO: CORRER POR SECRETARÍA, traslado del escrito de nulidad obrante a folio 51 a 56, por el término de 3 días a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2020-00118-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
18 FEB 2021	
Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 027.	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario	